

Resolución N° 582 /10

**POR LA CUAL, SE ADOPTA EL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP – Y SE DISPONEN LAS MEDIDAS TENDIENTES. AL INICIO DE SU IMPLEMENTACION AL INTERIOR DE ESTA SECRETARÍA.**

Asunción, 12 de Abril de 2.010

**VISTO:** El Decreto N° 962/2008 “Por la cual se modifica el Título VII del Decreto N° 1827 del 30 de marzo de 2000”, Por el cual se establecen disposiciones legales y administrativas que reglamentan la importancia de la Ley N° 1.535/99 “De La Administración Financiera Del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

**CONSIDERANDO:** Que, los respectivos ministro son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, y son los encargados de promover y ejecutar la política relativa a su competencia.

Que, en este contexto, el Art. 1° de la Ley 1.535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO dice: **Artículo 1.- Principios generales.** Esta ley regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias para programar, gestionar, registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos, a fin de:

- a) lograr que las acciones en materia de administración financiera propicien economicidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la obtención y empleo de los recursos humanos, materiales y financieros, con sujeción a las normas legales pertinentes;
- b) desarrollar sistemas que generen información oportuna y confiable sobre las operaciones;
- c) fomentar la utilización de técnicas modernas para la investigación y la gestión financiera; y
- d) emplear a personal idóneo en administración financiera y promover su especialización y actualización.

**Artículo 2.- Sistema Integrado de la Administración Financiera.** A los efectos previstos en el artículo anterior establece el Sistema Integrado de Administración Financiera - en adelante denominado SIAF- que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se regirá por el principio de centralización normativa y descentralización operativa, con el objetivo de implementar un sistema de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado para el cumplimiento de sus objetivos, programas, metas y funciones institucionales, estableciendo los mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema, y,

Que, sobre la base de los dispuesto en la Ley 1.535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO dice: **Artículo 60.- Control interno.** El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Interna Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo, y,

Resolución N° 582 /10

**POR LA CUAL, SE ADOPTA EL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP – Y SE DISPONEN LAS MEDIDAS TENDIENTES. AL INICIO DE SU IMPLEMENTACION AL INTERIOR DE ESTA SECRETARÍA.**

Que, a los efectos de asegurar la implementación de efectivos de control y Evaluación de efectivos sistemas de control evaluación de la administración financiera del estado, se hace necesario establecer un modelo estándar de control interno que determine una estructura de control; de fina de los conceptos ecenciales a su entendimiento; contribuya a la articulación de las instancias de control y defina los mecanismos, técnicas e instrumentos básicos para su implementación, y,

Que, a través del programa UMBRAL; el cual ejecuta el Estado Paraguayo con el apoyo de organismos internacionales, se ha formulado el modelo estándar de control interno para las entidades publicas del Paraguay- MECIP, el que proporciona una estructura para el proceso del auto control dentro de las instituciones publicas, a fin de garantizar el desarrollo de su función administrativa bajo los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia contribuyendo con ello al cumplimiento de sus objetivos institucionales en el contexto de los fines sociales del Estado Paraguayo, y,

Que, asimismo, la Contraloría General de Republica por medio de la Resolución CGR N° 425 del 09 de mayo del 2.008, a resuelto establecer y adoptar el modelo estándar de Control Interno para la Entidades Publicas del Paraguay, en concordancia con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 962/2008.

Que, “La Ley N° 1.561/00 de fecha 21 de julio de 2.000, “*Por el cual se crea El Sistema Nacional del Ambiente y El Consejo Nacional del Ambiente, y la Secretaría del Ambiente*”, y,

Que, *siendo la Secretaria del Ambiente autoridad de aplicación de la Ley 1561/00, teniendo entre sus atribuciones y funciones cumplir y hacer cumplir la legislación que sirva de instrumento a la política indicada por las leyes vigentes y teniendo como función la de dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaria.*

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA DEL AMBIENTE**

**RESUELVE:**

- Art. 1°:** Adoptar en la Secretaría del Ambiente, el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay - MECIP, el que constituirá la base el diseño y efecto, desarrollo e implementación del sistema de control interno.
- Art.2°:** Delegar las funciones relacionadas con la gerencia y gestión de diseño, desarrollo e implementación del sistema de control interno a la Sra. Maria Mercedes Rivas, Directora de Administración y Finanzas – SEAM.

Resolución N° 582 /10

**POR LA CUAL, SE ADOPTA EL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP – Y SE DISPONEN LAS MEDIDAS TENDIENTES. AL INICIO DE SU IMPLEMENTACION AL INTERIOR DE ESTA SECRETARÍA.**

**Art.3°:** Designar a los siguientes Funcionarios que conformarán el GRUPO DIRECTIVO – COMITÉ DE CONTROL INTERNO.

Nombre y Apellido	Cargo
Sra. Maria Mercedes Rivas	Directora – DAF
Ing. Ulises Lovera	Director – DGCCARN
Dr. Fernando Larroza	Director – DGPCRH
Lic. Nelida Rivarola	Directora – DGGA
Dra. Isabel Basualdo	Directora – DGPCB
Dra. Beatriz Silvero de Céspedes	Jefa de Gabinete
Ing. Gilda Torres	Secretaria General
Dr. Juan Bautista Rivarola	Director - Asesoría Jurídica

**Art.4°:** El Grupo Directivo – Comité de Control Interno efectuará las siguientes funciones.

1. Identificar al MECIP como un elemento de autorregulación, autocontrol y autoprotección, que permita a la Institución efectuar con eficiencia eficacia efectividad y transparencia la finalidad para la que fue creada.
2. Facilitar los recursos los recursos físicos, económicos, tecnológico, infraestructura requerida para la implementación del MECIP.
3. Asegurar la planificación y el diseño y la implementación, considerando su posterior evaluación.

**Art.5°:** Designar a los siguientes Funcionarios que conformarán del EQUIPO MECIP.

Nombre y Apellido	Cargo
Sr. Manuel Báez	Director – Dirección de Planificación Est.
Lic. Sandra Leiva	Directora – Financiera
Lic. José Luis López	Director – Dirección Administrativa
Sr. Sixto Armoa	Dpto. de Tesorería
Lic. Ana López	Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones
Sr. Julio Vertte	Jefe de Dpto. de Contabilidad
Ing. Ovidio Espinola	Director – Dir. de Evaluación de Imp. Amb.
Lic. Eladio García	Director – Dir. de Fiscalización Ambiental
Lic. Fredirick Bauer	Director – Vida Silvestre
Abog. Mirian Romero	Directora – Dir. Pesca y Acuicultura
Lic. María Teresa Florentin	Directora – Dir. Inv. Bilog Museo Nac. Hist N.

**POR LA CUAL, SE ADOPTA EL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP – Y SE DISPONEN LAS MEDIDAS TENDIENTES. AL INICIO DE SU IMPLEMENTACION AL INTERIOR DE ESTA SECRETARÍA.**

Ing. Rafael Gonzalez	Director – Dir. de Relaciones Interinstitucionales
Ing. Liliana Arias	Directora – Directora de Educación Ambiental
Ing. David Fariña	Director -Dir. de Ord. Ambiental del Territorio
Ing. Luz Mariana Coronel	Directora – Dir de Información Ambiental
Ing. José Silvero	Director – Dir de Hidrología e Hidrogeología
Lic. Aída Olavarrieta	Directora – Dir de Gestión de Cuencas Hidrog.

El Equipo MECIP cumplirá las siguientes acciones y compromiso.

1. Adelantar el proceso de diseño e implementación del Modelo bajo las orientaciones del representante de la dirección.
2. Capacitar a los Funcionarios de la Institución en el Modelo.
3. Asesorar a las áreas de la Institución en el diseño e implementación del Modelo.
4. Revisar y Analizar, consolidar la información para presentar propuesta de diseño e implementación del modelo al representante de la dirección para su aplicación.
5. Trabajar en coordinación con los Funcionarios designados por área en aquellas actividades requeridas para el diseño e implementación del Modelo.

**Art.6°:** La evaluación y seguimiento de la implementación del MECIP y de las acciones del Plan de mejoramiento Institucional y Funcional de la Institución, estará a cargo de la Dirección de Auditoria Interna Institucional; independientemente al control interno, quien a su vez, informara por dicha evaluación y seguimiento al Secretario Ejecutivo, Ministro, al Comité de Control Interno y a la Auditoria General del Poder Ejecutivo, de los resultados y recomendaciones de dicha evaluación.

**Art.7°:** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

  
**GILDA MARÍA TORRES**  
Secretaria General

  
**OSCAR RIVAS**  
Secretario Ejecutivo, Ministro.